

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo a continuación de Verbal Sumario –Restitución de Inmueble
Rad. 110014003053201800243

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Requerir a secretaria a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de junio de 2020, esto es realizar el emplazamiento de los demandados Frutas al Natural S.A. -En Liquidación y Elkin Andrés González Luque, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2. Por secretaria dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), esto es requerir a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte para que en el término de ocho (8) días, informen el motivo (s) que le asiste (n) para que a la fecha no hubiere procurado el cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. Oficio N° 1870 del 29 de septiembre de 2020, radicado en dicha entidad el 3 de noviembre de 2020. Adjúntese copia del oficio y constancia de entrega del mismo.

3. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante cancelo como gastos de honorarios al auxiliar de justicia la suma de \$230.000.00.

4. Tener en cuenta el embargo de REMANENTES solicitado a través del correo electrónico por el Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y para el proceso que se tramita en esa sede Judicial Rad: 2010-00192, de demandado Frutas al Natural S.A.

5. Ordenar que en el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, la parte ejecutada, Luis Fernando Bernal Murillo, preste caución por la suma de \$66.000.000, lo anterior a fin de ordenar la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, con fundamento en el inciso 1° del artículo 602 del C. G. del P., el cual establece que se debe prestar caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento, y no por el valor de los bienes embargados como pretende hacer ver la parte ejecutada.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 191 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 08 - noviembre - 2021 Luz Stella Garzón Secretaria
--